Diario Constitucional DE PALMA DE MALLORCA.

Lúnes 17 de octubre de 1836.

Sta. Heduvigis viuda.

Sale el sol á las 6 y 31 m.: ponese á las 5 y 29.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Escmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con

fecha de hoy me dice lo que sigue:

Escmo. Sr.: El Sr. D. Agostin Argüelles, presidente de la comision de la diputacion provincial y junta de armamento y defensa, encargada del reparto de los 18 millones de reales asignados á esta provincia en la anticipacion de 200 millones dispuesta por el Real decreto de 30 de agosto último, con fecha de ayer me dice lo siguiente:

"Esmo. Sr.: Por la comunicacion que V. E. se ha servido dirigir con fecha 22 del corriente á la comision que presido, observa esta que el Cobierno se ha detenido en resolver la consulta sobre el modo de llenar cualquier déficit que presente el reparto hecho de los 18 millones asignados á esta provincia, por no tener á la vista la distribucion individual, contentándose con manifestar por via de consejo, que al repartimiento suplementario que la comision proponia, deberia preferirse la estension y ampliacion del primitivo, juzgando asi por una hipótesis que se dice podrá ser ó no cierta, segun las bases que se hayan adoptado. reference accompanies and a second a section of the

De esta manifestacion habria de deducir la comision que V. E. ha creido indispensables para la operacion practicada, las mismas bases que requiere un repartimiento general de contribucion, si no existiesen antecedentes demostrativos de que no es esta la opinion de V. E. Ni cómo habia de serlo, cuando nadie puede desconocer la diferencia entre el préstamo y la contribucion; diserencia que convence de la necesidad de exigir tan solo la anticipacion de los que tienen dinero para poder prestar, y no de los que en el período de cada año satisfacen una. cuota de contribucion que generalmente tienen que proporcionarse entonces, por falta de metalico, con la venta de géneros ó frutos, segun la clase de negociacion que les hace contribuyentes.

La comision tanto mas cree al Gobierno penetrado de esta diferencia, cuanto que habiéndole pedido aclaracion sobre si deberia ó no considerarse como una regla para el repartimiento la escela progresiva publicada en la Gaceta, decidió aquella consulta en fecha 10 del corriente, diciendo: que lejos de servir de traba ni obstáculo la escala en las determinaciones de esta corporacion el artículo 3.º del Real decreto de 30 de agosto, es tau positivo y tan terminante que no debe ocurrir duda alguna sobre el vasto campo que se presenta para verificar el reparto adoptando el modo mas conveniente, y procurando conciliar la justicia con la celeridad de las entregas de cuotas

individuales.

Esta resolucion sin duda la produjo el convencimiento, no solo de la diferencia entre el préstamo y la contribucion, sino tambien el de la imposibilidad de la recaudacion si se gravase á los contribuyentes con el quintuplo ó mas de la contribucion anual, como era indispensable para llenar los 18 millones, cuya imposibilidad persuade hasta el último grado de certeza la esperiencia de que hay un gran número de contribuyentes que no han pagado todavía las cuotas respectivas á años ameriores.

La comision ha tenido presente que las contribuciones directas se imponen sobre los productos considerados á los capitales en movimiento comercial ó industrial: los préstamos ó anlicipaciones se piden á los capitales prudencialmente estimados. Ann esta prudente estima se debe estender á la calidad de estos capitales: 200 duros, capital de un negociante, en giro pueden sufrir la carga de 19; y el mismo capital en un labrador le lo tiene en mulas, carros, arados, simientes, barbechera &c., pueden soportar 500, ni aun la cuarta parte menos. Otro

tanto puede decirse de los capitales de fábricas, industria, profesiones científicas, propiedades rústicas y urbanas &c., si los juicios comparativos de capitales y productos en materia de contribuciones, aun las sujetas á reglas mas exactas, no pueden estimarse sino en el caso de que toquen en la mas notoria injusticia, mucho menos en las anticipaciones exigidas por un cálculo discrecional de capitales disponibles en ciertas circunstancias dadas y de suma exigencia.

La comision no ha podido tampoco, sin faltar al respeto público, dejar de considerar en muchas personas su lujo mania flesto, sus comodidades, su ostentacion y hasta los títulos magníficos bajo cuyo aspecto reciben un distinguido homenage en la sociedad. Esta posicion tan ventajosa les ofrece facilidad que no tienen otras personas para procurarse, caso que en el acto no tengan, la cantidad que se les ha asignado. Aun ha creido la comision que habria hecho un agravio á tan elevada clase, si no la hubiese incluido en el repartimiento, y tanto de los mismos como del público hubiera merecido las mas amargas quejas.

Un número considerable de personas en la mejor disposicion de tomar parte en esta anticipacion quedarian escluidas, si solo se hubiese atenido la comision á los datos de la intendencia sobre contribuciones que por ningun concepto pagan, y á otros se les habria cargado una menor cantidad, si no hubiese tenido presente un documento de la misma oficina, en que constan capitales cuantiosos que no suenan en el giro, y no obstante son

objeto de especulaciones mas ó menos secretas.

Dedúcese de todos estos antecedentes que no era posible fundarse en bases estadísticas, y si solo en el prudente arbitrio que produjeron noticias fidedignas de la posibilidad pecuniaria de los sugetos, especialmente cuando la orgencia do permitia estender el número de prestamistas á mas de los que el asíduo examen en tan limitado tiempo presentase á la memoria de los individuos de la comision. No obstante ha tenido presente esta los datos que la ha podido proporcionar la intendencia, á la verdad muy inexactos; y tanto mas cuanto que, aunque comprenden á todos los contribuyentes por el subsidio de comercio y frutos civiles, no se hallan en ellos, como se ha indicado, aquellas personas que si bien son acaudaladas, no pagan por uno ni por otro respeto, por no ser negociantes públicos ni propietarios.

No se ocultaba á la comision que la base que adoptaba era espuesta á equivocaciones; pero preveia que seria mayor el número de estas cuanto mayor fuese el de prestamistas, y para atender al menor número que se prometia del órden adoptado, estableció desde luego el modo de oirlas, acordando que la circunstancia de hallarse pendientes las reclamaciones no sirviese. de detencion para el cobro de la parte de cuota respectiva al primer plazo, en la inteligencia de resarcir ó condonar, segun fuese justo, en los siguientes. A mas se estienden aun los deseos que animan á la comision de manifestar su intencion de causar los menos perjuicios posibles; asi que no puede menos de proponer que el Gobierno de S. M. tenga á bien nombrar una comision del seno de este ayuntamiento y otros individuos adjuntos que considere oportunos, á fin de que ilustren á la seccion correspondiente de esta junta acerca de las reclamaciones. CINE IS CINE OF THEIR E IN CARREST EFFORT que se presenten.

Estas ideas y estos antecedentes han presidido á todos los trabajos de la comision y á la distribucion del cupo de su provincia, con la fundada esperanza de que reconociendo los capitalistas el laudable objeto de la anticipacion, y convencidos de la absoluta necesidad de proporcionar medios para sostener el sistema establecido, por esta consideracion, si no ya por la dificultad insuperable en llevar á cabo con toda exactitud la empresa, disimularian cualquier defecto en su ejecucion. Las promesas y garantías que presenta el Gobierno, las mas solemnes y positivas que antes de ahora se han ofrecido jamás, coadyuvan á la misma creencia; asi que, la comision confia aun en

que el patriotismo general, y mas especialmente el que tanto distingue á la clase comerciante y demas capitalistas de esta córte, conviniendo con la comision en la imposibilidad de repartir la anticipacion por bases estadísticas, y en la urgencia que motiva la crísis política en que se encuentran los españoles, particularmente los que se han identificado con el trono constitucional de Isabel II, prescindirán de las omisiones que hayan advertido de parte de la comision, y descansarán en que esta obtendrá del Gobierno la facultad de subsanarlas por otro repartimiento suplementario en que se cubra el déficit que pueda resultar en el caso adoptado de oir y proveer las reclamaciones que sean justas y fundadas.

Estas son, Escmo. Sr., las razones y esperanzas que han guiado á la comision en la empresa tan dificil y odiosa que se la ha cometido; y no dudando que el Gobierno las dará el valor que tienen en sí por las diversas y poderosísimas circunstancias que las producen, se promete que tendrá una favorable acogida en V. E. la propuesta del repartimiento suplementario, la de oir á los individuos del ayuntamiento y adjuntos que se nombren para decidir con acierto las reclamaciones que se presenten, y el proyecto de dar publicidad en los periódicos á las ideas que han dirigido á esta comision, per-

mitiendo se inserte en ellos esta esposicion."

"Enterada S. M. la Reina Gobernadora de esta esposicion ha estimado muy fundadas las razones que se alegan para justificar el tino y la circunspeccion de la comision en el delicadisimo trabajo del reparto, no pudiendo negar su Real aprecio al celo y sanas intenciones de los distinguidos ciudadanos, que no han vacilado en aceptar un encargo tan poco agradable en el fondo, y tan espuesto á equivocaciones por la falta de antecedentes y datos que manifiesta la comision. S. M. aplaude que ella misma proponga el medio mas capaz de reparar cualesquiera perjuicios, como es el nombramiento de una comision del seno del ayuntamiento constitucional de Madrid, que podrá componerse de cinco individuos elegidos por la corporacion, y de otros adjuntos, tambien en número de cinco, que convendrá designe el mismo ayuntamiento, procurando que dos de ellos sean vocales de la junta de comercio de esta capital; á fin de que reunidos á la comision ventilen, determinen y fijen las medidas que sean mas conciliadoras, y que lleven en sí garantía de su feliz resultado. Abierto este camino á la reparacion y satisfaccion de las quejas justas, S. M. halla necesario que desde luego se lleve á efecto la idea de la comision sobre proceder sin demora á la cobranza de la cuarta parte de las cuotas señaladas, como una anticipacion á cuenta de lo que deba tocar á cada individuo, y sin que por esto se entienda que su cupo definitivo no haya de ser menor de lo desembolsado, porque atendiéndose, como se atenderá, á lo que exija la justicia, y se ajuste con los medios positivos de los interesados, ninguno habrá de concurrir con mas de lo que se reconozca deber corresponderle. De Real orden lo digo á V. E. para que sirviéndose tomar las de S. M. comunique las necesarias á que tenga efecto en todas sus partes los deseos de la comision."

Y habiendo dado cuenta á S. M. de esta romunicacion, se ha servido resolver que ese ayuntamiento proceda inmediatamente á elegir los cinco individuos de su seno y los cinco adjuntos en los términos que indica la Real órden inserta, á fin de que reunidos á la comision que ha verificado el reparto se puedan hacer en este las reformas convenientes.

De Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y pronto cumplimiento. Dios &c. Madrid 26 de setiembre de 1836. = Lopez. = Sr. Presidente del ayuntamiento de esta capital.

ESPAÑA.

Madrid 30 de setiembre.

Las medallas de honor concedidas por el gobierno espanol á los individuos de la legion británica, que tomaron
parte en el combate de 5 de mayo en las inmediaciones de
san Sebastian, han sido remitidas á su destino. Son del
mismo tamaño que las de Waterloo; tienen grabada en un
lado la cruz de Malta con esta inscripcion. «San Sebastian, 5
de mayo" orlado el todo con una guirnalda de laureles;
al otro lado se ve al leon británico rodeado del cordon de
la órden del toison de oro, y esta letra; »La España agradecida". La cinta en que se suspende es azul con listas
rojas.

(R.)

— Quisiéramos saber ¿por qué estando mandado que ningun empleado haya de percibir dos sueldos, y que los que
administren justicia en los tribunales de la nacion no tengan otro empleo, como incompatible con el ejercicio de las
funciones judiciales, vemos sin embargo que no se observa

por los individuos que tienen sueldos acumulados? Ejecucion ejecucion necesitamos, y no decretos sin ella. (Idem.)

—El batallon de carabineros de hacienda pública en Galicia se halla en campaña desde octubre de 1833; se halla en la de Portugal; fue destinado á las sierras de Burgos esterminó á la faccion de Merino, y por último pasó á las provincias del norte, donde actualmente se halla. Pues bien el ministerio da la guerra dice que este cuerpo pertenece al de hacienda y no le considera militar para los premios y ascensos, pero sí para hacerle servir. Si son militares para los hechos por qué no se han de considerar tales para los derechos?

— Antes de ayer fue conducido por los Nacionales de Cara, banchel un sujero que disfrazado de muger parece se en tretenia por los pueblos de estas inmediaciones en esparcir proclamas subversivas. Se dice que se le han encontrado en tre otras cosas papeles de mucha importancia. Fué conducido inmediatamente á la subdelegación de seguridad pública, y de alli á la carcel.

Si el hecho es cierto, veremos si se administra justicia con la rapidez que exije el bien de la patria, y reclama la vindicta pública, ó se eternizará la causa del carlista indicado, como sucede en otras muchas por no aplicarles lo decretos de pena de muerte que rijen contra los enemigos

del Estado.

— Un oficial superior del cuerpo de operaciones de la izquierda escribe diciendo que su situacion en aquellas merindades es bastante triste. Sin fuerzas para avanzar, con la enemigos en ambos flancos, sin subsistencia para permanecer all mucho tiempo están espuestos á todo por la inaccion en que se hallan y de que no pueden salir. Aquel ejército deberia ser reforzado, y apoyando la izquierda en Bilbao y la derecha en el Ebro sobre Puente Larrá, podria reducir la linea de defensa, ponerse en contacto con las tropas de Alava, y fortificando á Orduña y Arciniega, continuar despues hasta Durango, y estrechar á los enemigos de la provincia de Guipuzcoa, en donde no podrian subsistir dos meses. Añade que la mitad de las tropas que ocupan la línea de Sat Sebastian bastarian para llevar á cabo esta operacion la mainteresante para la terminacion de esta ominosa lucha.

— Se asegura que se han concedido los honores de intendente á varios individuos, relevándolos del pago de media anata. Ahora preguntamos nosotros: ¿ está en las facultades del gobierno el dispensar á nadie del pago de la contribuciones establecidas? ¿Cuando la justicia no será un palabra vana para los desgraciados españoles? (R.)

Esta conducta, digna del mayor elogio, ha complacido su mamente á S. E. y á todos los amantes de la libertad Deseariamos que el franco proceder de aquel dignísimo ar cediano encontrase muchos imitadores entre los individuos del clero, pues nos consta que aun entre ellos, tienen nues tras instituciones gran número de adictos.

= De Zaragoza con fecha 26 dicen:

En la junta de partido celebrada ayer en esta capita fue presentada una proposicion de un elector parroquial, el la que hacia presente ser mas generoso el desprenderse que el apropiarse el honorífico cargo que iba á prodigurse. De cia que fuera de aquel recinto se encontraban personas de gran mérito, y su dictamen era echor mano de ellas.

La propuesta fue al momento sofocada, leyéndose ó tel yendo á cuento el artículo del Código, que dá libertad par elegir individuos de dentro ó de fuera de aquel congreso

El ciudadano lo habia ya hecho presente en las junto preparatorias, y nosotros semos de parecer, ya que no siguió tan elevado pensamiento, se hubiera patentizado grato que era á la asamblea abrigar en su seno á qui espresaba proposicion tan noble.

Escriben de Palencia que su nuevo gese político el se si for Jalon ha empezado á tomar útiles y esicaces providencias para el caso en que pudiera ocurrir otra invasion. Es construyendo un fuerte en la ciudad y asegurando todo recinto de ella; y esto lo hace estensivo á todas las cabezas de partido, amenazándolas con quitarle de los pue blos que no tengan casa sortificada y buena Milicia Nicional, y trasladarle á los que reunan estas circunstancia

Este gefe distingue á los patriotas, les coloca en dependencias de su mando, y escita á las demas autor dades á que por su parte hagan otro tanto.

Con tan celosos funcionarios es como puede afianza

Jaen 21 de setiembre.

Habiendo llegado el 9 del presente mes el Escmo, señor D. Antonio Quiroga, capitan general de estos reinos, á la Carolina a tiempo que desalojados los pueblos comprendidos en la línea de Sierramorena á causa de la retirada de las tropas que componian las columnas móviles de Málaga y Granada, por regresar estas á sus capitales, quedaron aquellos abandonados á solo la mutua defensa de la Guardia Nacional de los mismos con solo la protección de las columnas ausiliares del resto de la propia arma de los demas movilizados de la provincia, y en el preciso momento en que aprovechandose de esta novedad hostilizaban las facciones con mas empeño, dicho Sr. Escmo. con su pres s vigio y entusiasmo militar alentó aquellos buenos y decididos patricios, disponiendo de sus fuerzas en locales ventajosos para sostener por de pronto en lo posible toda invasion enemiga, cuyos felices resultados acreditan oficialmente muchos pueblos de la precitada linea, que con iguales votos à los de la capital recibieron plausiblemente la llegada de este gefe principal de la provincia; y como quiera que todas las autoridades del marcial movimiento hayan conocido la urgente de este printordial servicio y contribuido al efecto los batallones del regimiento infantería de Africa y provincial de Murcia vueltos á reorganizar, han sido destinados á tan importante objeto en la forma que mani. fiesta el Escmo. Sr. capitan general antes de su partida para Granada, en la orden del dia.

Los batallones de Africa y Murcia, cubrirán la línea de Sierramorena desde Andujar hasta Beas de Segura en la forma siguiente: El primero se estenderá desde dicha ciudad de Andujar hasta Vilches, y el segundo principiará en las Navas de san Juan, estendiéndose hasta el referido pueblo

de Beas.

El coronel D. Joaquin de la Cruz, comandante general de la provincia, se situará en la Carolina, desde donde darà impulso á las columnas que forme para persecucion de las facciones, y se entenderá directamente conmigo en cuanto se practique para la hostilizacion ó defensa contra estos enemigos; así como para todas las demas dependencias de las armas.

Los gefes de los cuerpos ya espresados tendrán so comunicacion directa con los inspectores generales de las respectivas armas en la parte de organizacion y mecanismo de

caerpo.

Una mitad de compañía de tiradores del país, servirá de guias, y se repartirán en los diferentes cantones guarnecidos para conducir las tropas que deban operar en conibinacion.

Para estas mistas operaciones habrá una fuerza de caballería, que por ahora será de 40 caballos, y hasta tanto que no se presenten de tropa de línea se sustituirá por la Milicia nacional y carabineros de la propia arma.

Se establecerá en la Carolina un comisario nombrado por la ordenacion y pagaduría militar con la facturía correspondiente, á efecto de cubrir las atenciones del servicio nacional con la puntualidad de su exigencia y evitar gra-

vámenes á los pueblos.

Queda asimismo reconocido el espresado comandante general como tal en el mando de las armas de la precitada línea, interin que el Escano. Sr. capitan general no se presente en ella: siendo de su inspección situar las tropas ventajosamente en los pueblos, cuidando sobre todo de que el camino real quede mas reforzado y cubierto.

Vitoria 24 de setiémbre.

Diez batallones facciosos con cinco escuadrones y alguna artillería aseguran que se corrieron ayer hácia Vizcaya, segun unos para atacar á Bibao, y segun otros con solo el objeto de llamar lo atencion, para internarse por nuestra estrema derecha en Castilla.

Espartero ha debido encargarse ayer en Logroño del mando en gefe de este ejército; pero se dada el que por ahora
venga aqui. Toda esta línea, asi como los parapetos de Villateal y Arlaban, estan, si no abandonados, con poquísima gente; pero la nuestra en un quietismo escandaloso; porque si en efecto no conviene ó no se puede atacar al enemigo, ninguna dificultad habria en apoderarse de los alma-

cenes que tiene à corta distancia que nos sacarian del gran conflicto en que vamos á vernos desde el 1.º de octubre; hoy se representa de nuevo al gobierno, al general en gefe, al comandante general, y al ordenador dejando á su arbitrio estas autoridades el que se proporcionen subsistencias como quieran; pues que abandonadas totalmente por el gobierno, separados los asentistas, y apurados los almacenes de hacienda milltar, no encuentran ya recurso alguno á que apelar. Entretanto, y aun sin haber llegado este caso apurado, la soldadesca se desbanda y roba impunemente con el mayor escandalo en las aldeas y por los caminos, de manera que esto toca ya a su término, y nadie sabe que partido tomar. Los generales y gefes van a verse en una terrible alternativa para subsistir: avanzar sobre el enemigo o retirarse à la otra parte del Ebro son los estremos que les quedan, si el gobierno se desentiende de enviar prontos y eficaces ausilios: sobre todo la inaccion é indiferencia que se observa es lo que hace mas intolerable nuestra amargasituacion.

Imprimir muchos decretos y esposiciones en la Gaceta; hombrar empleados à granel, hacer préstamos que no dan dinero, y otras medidas semejantes, nos parece que no son medios eficaces de curar los males que nos aquejan tan pestentoriamente; cual lo espresa la carta precedente.

(Nota del Castellano.)

Barcelona 6 de octubre. CATALANES.

La grave enfermedad del benemérito general don Francisco Espoz y Mina, y vuestro propio interes; han hecho indispensable el nombramiento de otro gefe. En medio de la satisfaccion que me cabe por la honra que la inclita Madre de los españoles se ha servido dispensarme, confiada quizas mas bien en mi buena voluntad y amor patrio que en mis cortos conocimientos, no puedo ocultaros cuanto siente mi corazon el motivo fatal que separa entre tanto de los negocios públicos al esclarecido patriota cuyo nombre ocupa un lugar distinguido en la historia de nuestra regeneracion política. Constituido en la necesidad de sustituirle, conozco, ciudadanos, lo árduo de la empresa, pero al mismo tiempo me anima la esperanza de que las Diputaciones provinciales que vosotros acabais de elegir, la junta de armamento y todas las corporaciones municipales, se haran un deber en ilustrarme sobre las necesidades del principado, y los medios de que mi autoridad deba echar mas no para remediarlas.

Aunque desconocido quizás en esta capital, no es esta la primera vez que me veo entre vosotros. En otra época fuí testigo de las virtudes y valor de los catalanes que me ayudaron á dejar bien puesto el honor de las armas, y todavía conservo honrosas cicatrices de heridas recibidas

en vuestros campos.

Mi primero y principal objeto, será la destruccion de los infames, que cebándose en el pillage y asesinato, asolan el pais, escudándose con el título de defensores de los sonados derechos de un ambicioso que se complace en la ruina de nuestra patria. Procuraré remover con mano fuerté cuantos obstáculos se opongan á la consolidacion de nuestra libertad, y no disimularé siquiera morosidades ni amibigüedades de ninguna especie. No se me oculta la necesidad de reprimir el escandaloso contrabando para asegurar la prosperidad de vuestras fábricas y la subsistencia de millares de familias. Examinaré inmediatamente en union con vuestras autoridades populares la verdadera importancia del estado de sitio, y lo que sobre el particular convenga practicar, reduciendolo a los mas precisos límites; y no olvidando la necesidad de garantir á los ciudadanos pacíficos, y de castigar severa y prontamente à los malvados. La conservacion de la tranquilldad pública es otro de los deberes mas sagrados, fácil de llenar sin embargo, en donde presiden la ilustracion y la laboriosidad de todos los naturales.

Contando con el apoyo de todas las autoridades, corporaciones y beneméritos nacionales cuyos importantes servicios son conocidos ya de la nacion entera y generalmente con todos los honrados catalanes, entro confiado en la empresa.

Ciudadanos, os recomiendo la union: proclamada la Constitución del año 12, es un deber de todo español el observarla, al mio importa también la obligación de hacerla guardar y cumplir: está reservada a las próximas Córtes su revision: entre tanto todos tenemos trazada la línea política que debemos seguir; un paso imprudente é ilegal adelante o atras, será por mi perseguido con una dureza que sentiria tuviese que esperimentar un pais que aprecio.

Ciudadanos. Viva la Constitucion; viva Isabel II, Reina

constitucional.

Barcelona 6 de octubre de 1836.=Francisco Serrano.

AL EJERCITO DE CATALUÑA.

Compañeros: honrado con el mando de este ejército durante la enfermedad del respetable general en gefe D. Francisco Espoz y Mina, seria en mi natural la desconfianza del acierto al reemplazar al célebre veterano defensor de la libertad española, si no contara con vuestra disciplina, va-

lor y demas virtudes militares.

Soldados: gavillas de asesinos y satélites del despotismo infestan estas industriosas provincias; tenemos armas, pertenecemos á la patria, la Constitucion é Isabel II, son la enseña de la nacion española. Delante de nosotros no pueden ya vivir rebeldes. ¿Como permitiríamos que la posteridad al recordar las proezas del ejército español en tantas épocas diversas refiriera con sentimiento que los enemigos de la libertad pudieron por mas tiempo sostenerse en el pais en que tremolan las banderas de esos batallones beneméritos que en su nombre llevan vinculados siglos enteros de gloriosas hazañas? Compañeros: guerra sin descanso: si al ponerme al frente de vosotros para participar de vue tros trabajos y fatigas cuento con vuestra disciplina y valor, podeis fiar en mi celo y decision. Libremos á Cataluña de las hordas que la devastan, y ofrezcamos luego en homenage à la patria los trofeos ganados en el campo del honor destruyendo sus enemigos.

Viva la Constitucion, viva Isabel II constitucional.=
Barcelona 6 de octubre de 1836.=Francisco Serrano.

La Junta electoral de esta provincia ha nombrado:
Diputados à cortes.—D. Pablo Torrens y Miralda. D.
José Rovitalta. D. Felix Ribas. D. Ramon Salvato. D. Francisco Pedralbes. D. Domingo Maria Vila. D. Jacinto Felix Domenech. D. Manuel Torrens y Serramalera. D. Antonio Puigblanch.

Suplentes. D. José Feliu y Miralles. D. José Santama-

ría. D. José Soler y Espalter.

Diputados provinciales. D. Agustin Yañez. D. Cayetano Roviralta. D. Francisco Viñas. D. José Mas y Oños. D.
Antonio Giberga. D. Jaime Esteve y Claramunt. D. Ignacio Parera y Oms.

Suplentes. D. Rafael Nadal y Lacaba. D. Manuel Pers.

D. José Casagemas.

PALMA.

Orden de la plaza del 16 para el 17 de octubre.
Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

La Escma. Diputacion provincial, ha dispuesto que el dia 18 del corriente mes se saquen á pública subasta los derechos consignados del quinto del vino, y sisa carnes de esta ciudad y su término, en el balcon de la casa consistorial de la misma, á las diez de la mañana del citado dia; los cuales se arrendarán por separado, aunque pueden recaer eu un mismo arrendatario, y por tiempo de un año que deberá contarse desde el dia 1.º de noviembre próximo inclusive, y concluirá el 31 de octubre de 1837; y que cualquiera persona que quiera entender en dichos arrendamientos, entienda que se hacen bajo los pactos siguientes:

1.º Que no se admitirá postura al que sea deudor á los fondos consignados, ni á los estrangeros como no renuncien para

este caso los privilegios de su pabellon.

2.º Que deberán los conductores asegurar la anua merced que ofrecieren con idóneos fiadores á satisfaccion de la Diputacion dentro de ocho dias despues del remate, y en su defecto

se volverá arrendar el derecho á su perjuicio.

3.º Que deberán los conductores depositar en moneda metálica española y no en vales reales ni en otra especie de papel moneda, en la depositaria de dicha Diputacion la espresada anua merced en tres plazos iguales de cuatro en cuatro meses á suelta de la misma.

4.º Que uo podrán los conductores valerse de infortunio de tiempo como son hambre, contagio, guerra, esterilidad, invasion de enemigos, mortandad de ganados, hecho del gobierno ni de otro alguno pensado ó impensado para eximirse en todo ni en parte de efectuar dichos depósitos, pues siempre ha de ser de cuenta de los conductores la pérdida y ganancia.

5.º Que siempre que ocurra anadir la puja del cuarto volverá á subastarse, poniéndose por primera postura el importe del remate y la cuarta y se rematara al mas beneficioso postor; en cuyo caso recayendo el derecho en distinto arrendata. rio, serán nulos todos los contratos ó partidos que hubiese hecho el primero, si no los aprueba el segundo.

6.º Que se admitirán las pujas del cuarto en el término de noventa dias contados desde el en que se haya verificado el remate.

Que ademas de la anua merced que ofrecieren deberán los conductores pagar los derechos del escribano y corredor; por cuyos salarios cobrará cada uno cuatro dineros por libra hasta tres mil, sin poder escederse.

8. Que serán de cuenta y cargo de los conductores todos los empleados necesarios para la recaudación del derecho, y demas

que se previene en los capítulos que rigen el mismo.

9. Que los eclesiásticos no quedan esceptuados del pago de estos derechos, como lo habían sido en años anteriores.

ro. Que los conductores recibirán bajo inventerio los enseres y demas perteneciente á los derechos, de todo lo que deberán responder cuando concluya el arriendo.

forme á los capítulos que rigen ellos mismos respectivamente; y se hallan de manifiesto en la secretaría de la Diputacion y en la escribanía de remates. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Palma 14 de octubre de 1836. Presidente. Antonio Laviña. Por acuerdo de la Diputacion provincial. Antonio Canals, vice-secretario.

En la junta electoral celebrada en la mañana de este dia para el nombramiento de los Sres. Alcaldes, Regidores y Procuradores síndicos que han de componer el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, han quedado elegidos los siguientes:

Alcaldes. D. Nicolas Ripoll, de primer voto. D. José Vi-Ilalonga y Aguirre, de segundo voto. D. Antonio Sbert, de ter-

cer voto.

Regidores. D. Antonio María Sureda. D. José Despuig. D. Pablo Sorá. D. Miguel Gacías. D. Nadal Nicolau. Don Bartolomé Borrás. D. Francisco Ribas. D. Juan Mulet. Don Lorenzo Abrines. D. Francisco Socias. D. Onofre Aguiló. D. Miguel Umbert.

Procuradores síndicos. D. Antonio Amer. = D. Jacinto Feliu

y Bonet.

Palma 16 de octubre de 1836. El Gefe superior político interino Antonio Laviña.

Lotería moderna nacional.

Sorteo de 24 de setiembre último.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 802 que comprende el sorteo de este dia.

Madrid, 8000 ps. núm. 6731.—Idem 1000, núm. 6890.
—Idem 1000, núm. 15,986 = Idem 1000, núm. 16,691.—
Idem 1000, núm. 8509.—Idem 1000, núm. 1119.= Barcelona 1000, núm. 10.679 = Jerez de la Frontera 500, número 10,663 = Cádiz 500, núm. 14,272 = Corvña 500, número 18,800.= Badajoz 500, núm. 1155.—Corvña 500, número 18,800.= Badajoz 500, núm. 1155.—Corvña 500, número 15,102.= Idem 500, núm. 20947 — Idem 500, número 15,102.= Idem 500, núm. 7952.—Barcelona 500, núm. 648.
= Madrid 500, núm. 19,144.= Idem 500, número 5231.=
S. Sebastian 500, núm. 4400 = Madrid 500, núm. 7896.

El siguiente sorteo, bajo el tondo de 56,000 pesos fuertes, valor de 14,000 billetes, á cuatro duros cada uno, se

celebrará el dia 6 de octubre próximo.

No habiéndose recibido las listas de los premios menores, se pedirán por duplicado. Lo que se anuncia al público para satisfaccion de los interesados. Escalas y Vidal.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 15 del corriente.

De Mahon el javeque Telémaco, de 20 toneladas, su patron Buenaventura Marques, con 5 pasageros, habas y géneros: salió el 6.

Despachadas el 14.

Para Aguilas la polacra san José, de 57 toneladas, su patron Bartolomé Terrasa, en lastre y géneros Para Sevilla el javeque san Salvador, de 23 toneladas, su patron Bartolomé Ginard, en lastre. Para Tortosa el laud Concepcion, de 22 toneladas, su patron Ramon Salomó, con 1 pasagero y géneros. Para Sevilla el javeque Cármen, de 47 toneladas, su patron Jaime Flexas, con géneros. Para Oran el laud san Miguel, de 10 toneladas, su patron Bartolomé Moll, con id.

TEATRO.

Mañana mártes se ejecutará por primera vez la Norma, ópera del maestro Bellini, que ba merecido la mayor aceptacion en donde quiera que se ba representado. En este periódico se dará en estracto su argumento, y se continuarán los personages y nombres de los sugetos que los desempeñan.

IMPRENTA NACIONAL REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.